



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 4, cuarto principal.

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Fijo el ánimo de la reina (Q. D. G.) en la necesidad de reducir el presupuesto de guerra á los gastos puramente indispensables que exijan las mas urgentes atenciones del servicio, ha venido S. M. en mandar quede suprimida esa junta que V. E. preside, pasando á la situacion de cuartel los generales y brigadieres en ella empleados, y quedando en la de reemplazo á las órdenes de sus respectivos inspectores los gefes y oficiales destinados á la secretaría de la misma. Y es al propio tiempo su real voluntad encomendar al acreditado celo de V. E. la terminacion de los trabajos pendientes, persuadida S. M. de que su eficacia é inteligencia nada dejarán que desear en esta parte tan interesante del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1844.—Narvaez.—Sr. presidente de la junta de revision de ordenanzas.

Excmo. Sr.: Penetrada la Reina (Q. D. G.) de la indispensable necesidad de aliviar el presupuesto de gastos de este ministerio de mi cargo para hacer frente á las demas atenciones del servicio público, se ha dignado resolver quede suprimida esa junta que V. E. preside, pasando los trabajos pendientes á la consultiva de Guerra, sin

perjuicio de conservar V. E. en su situacion de cuartel el derecho de asistir á sus sesiones cuando se trate de esta materia, y la necesaria intervencion en el ensayo de la maniobras que ha de ejecutar el batallon de infanteria consagrado al objeto, siendo al propio tiempo su real voluntad que los gefes y oficiales empleados en dicha comision queden desde luego en situacion de reemplazo á disposicion de los respectivos inspectores.

De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1844.—Narvaez.—Sr. presidente de la junta de revision de la tactica de infanteria.

Circular.

Excmo. Sr.: Las circunstancias en que se encontró el ejército durante el alzamiento nacional, la diseminacion y trastorno que por la misma causa sufrieron muchos cuerpos y los males que á todos ellos amenazaban, obligaron al gobierno provisional del Reino á dictar medidas estraordinarias, facultando á los inspectores de las armas para remover y reemplazar los gefes y oficiales de los cuadros de los regimientos, hasta constituirlos bajo el pie de organizacion y disciplina que recomienda la ordenanza general, habiendo sido tambien autorizados los capitanes generales para separar los individuos de las citadas clases, cuya permanencia en los cuerpos no considerasen conveniente. La reunion en depósitos de los gefes y oficiales escedentes, la revista general de inspeccion, que así á estos como á los efectivos se ha pasado, y la calificacion que de todos ellos se ha hecho, han completado las medidas que

convino adoptar, y deben por consiguiente considerarse definitivamente organizados los cuadros de los cuerpos teniéndose ya en las inspecciones cabal noticia de las cualidades y circunstancias de los individuos de sus respectivas armas. Siendo por tanto llegado el caso de que el ejército entre en el orden normal de que las vicisitudes políticas le separan, se ha servido mandar la reina (Q. D. G.):

1.º Quedan desde luego derogadas las facultades extraordinarias que en lo relativo á la organizacion de los cuerpos, remocion y separacion de oficiales se dieron á las citadas autoridades. Los inspectores de las armas se ceñirán para el gobierno, régimen, organizacion y disciplina de las de su respectivo cargo á las funciones que les señalan las ordenanzas generales del ejército y los reglamentos y reales órdenes vigentes en 23 de mayo de 1843, en cuanto no se opongan á esta resolucion.

2.º Consecuente á lo que dispone el artículo que precede, los citados inspectores pondrán en lo sucesivo las vacantes de reemplazo y de ascenso, con entera sujecion á lo que previene la real instruccion de 26 de abril de 1836, y á los modelos con ella circulados, pasando por la junta consultiva de Guerra las propuestas que se remitan á la general de inspectores en observancia del art. 15 de dicha real instruccion.

3.º Para asegurar el acierto en las propuestas en que deba tener lugar la eleccion con arreglo á la instruccion vigente, se ocupará desde luego la citada junta consultiva de la clasificacion de los gefes y capitanes, asi efectivos como de reemplazo, subdividiéndolos en la forma siguiente: aptos para el ascenso por eleccion; aptos para el ascenso por antigüedad, y aptos para continuar en su empleo. De estas clasificaciones se formarán los correspondientes libros, que conservarán originales en la junta, remitiéndose una copia á este ministerio y otra al inspector del arma á que correspondan los clasificados. Siempre que por ascenso ó por cualquiera otra causa deba renovarse ó rectificarse la clasificacion de algun individuo, se dará conocimiento de su resultado á este ministerio y al inspector respectivo.

4.º Los citados inspectores y los directores de los cuerpos de artillería, ingenieros y estado mayor del ejército remitirán con toda brevedad á este ministerio las escalas generales de antigüedad de gefes y oficiales, renovándolas cada seis meses, á saber, en 1.º de enero y en 1.º de julio, sin perjuicio de enviar al mismo ministerio á principios de cada mes relaciones nominales formadas por los cuerpos de alta y baja de dichas clases ocurridas en cada uno de ellos durante el próximo anterior, con expresion de las causas.

5.º En lo sucesivo dirigirán á fin de año á este ministerio los citados inspectores y directores y el general comandante del cuerpo de alabarde-

ros los libros de hojas de servicio de los gefes oficiales, sargentos primeros y cadetes, con la notas de concepto, conforme se ha practicado anteriormente.

6.º Con objeto de conciliar la suerte de los gefes y oficiales del ejército con las economias que reclama el presupuesto general de la Guerra y el estado del tesoro público, se darán, interin haya escedentes de aquellas clases, dos terceras partes de las vacantes al reemplazo, y una al ascenso; entendiéndose que solo deben considerarse como vacantes para entrar en la alternativa que queda indicada las causadas por ascenso, defuncion, retiro, licencia absoluta ó pase definitivo á otra carrera, pues todos los demas deben proponerse al reemplazo sin sujecion á turno.

De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de setiembre de 1844.—Narvaez.—Señor....

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por disposicion de los señores intendentes de rentas de las provincias de Navarra y Barcelona, está señalada para los dias 26 y 30 de setiembre de doce á una de su tarde, en una de las salas de las casas consistoriales del Excmo. ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa de Madrid, por ante el señor don José Maria Montemayor, juez de primera instancia de la misma, y escribania de número del doctor don Claudio Sanz y Varea, el doble remate de las fincas nacionales siguientes, anunciadas en el Boletín número 1854.

NAVARRA.

Dia 26 de setiembre ante los señores don Juan Chinchilla y don Jacinto Revillo.

El solar y ruinas del edificio que fue convento de Capuchinos de la villa de Vera, procedente de la comunidad de los mismos, situado en el barrio de Alzale de la referida villa, cuyo pormenor es como sigue: el solar tiene de sitio 13,127 pies, al que, por estar cubierto de ruinas inmensas, cuya limpia ha de costar tanto como su valor, no se le asigna ninguno. Los lienzos de la iglesia contienen 414 estados de á 98 pies cúbicos cada uno de pared existente. El resto del convento consta de 420 estados de pared de mamposteria, 2,798 varas de á 3 pies superficiales cada una de piedra silleria contenida en el frontis, en los ángulos, puertas y ventanas de todo el convento y su iglesia, y 410 varas de enlosado en el suelo del pórtico y los claustros, todo lo cual ha sido valuado en 28,262 rs. vn., en que se saca á subasta.

Esta finca es de mayor cuantía, no produce renta, y el pago del importe de su remate se ejecutara en papel de la deuda sin interés por todo su valor nominal en dos plazos iguales, el primero al otorgamiento de la escritura, y el segundo à un año de la fecha.

BARCELONA.

Dia 30 de setiembre ante los señores don José Maria Montemayor y don Claudio Sanz y Varea.

Una heredad llamada Manso Villar, con una casa y tierras sita en el término de Balsareny, partido de Manresa (señalada en el inventario en la hoja número 15) que fué pertenencia de los PP. Carmelitas Calzados de la ciudad de Barcelona: su estension es de 454 cuarteras, medida del pais, aproximadamente, las cuales están divididas como á continuación se espresa.

Treinta y dos cuarteras y 4 cortanes conreo, de las cuales 8 cuarteras y 4 cortanes son de primera calidad, 18 cuarteras de segunda, y 6 cuarteras de tercera.

Cinco cuarteras viña de las cuales 2 son de primera clase, 2 de segunda, y una de tercera.

Cuatro cuarteras de conreo dadas á parceros y á la presentacion de la cuarta parte de frutos de las cuales una cuartera es de primera calidad, 2 de segunda y una de tercera.

Doscientas cuarteras de viña dada á parceros y á la prestacion de la cuarta parte de frutos de las cuales 50 cuarteras son de primera calidad, 400 de segunda, y 50 de tercera.

Sesenta cuarteras de tierra yerma, de las cuales 10 son de primera calidad, 25 de segunda y 25 de tercera.

Ciento cuarenta y dos cuarteras y 8 cortanes bosque, de las cuales 50 cuarteras son de segunda y 92 cuarteras y 8 cortanes de casi yerma y roqueral, y en fin:

Diez cuarteras de rocas.

Dicha heredad está actualmente arrendada hasta el 30 de abril de 1847 al respecto de 4,050 reales anuales, y se halla afecta al pago de un censo irredimible al señor baron de Balsareny, de pension anual una libra, 18 sueldos y 6 dineros catalanes equivalentes á 20 rs. y 17 mrs., siendo su capital, al 66 y 2 tercios al millar, de 4,366 rs. y 22 maravedises; ha sido capitalizada en 406,260 rs., y tasada en 201,491 rs.: por cuya cantidad se subasta.

Siendo de advertir que dicha finca es la que fué adjudicada en 31 de mayo del año 1842 á D José Calasanz de Abad, baron de Abella, cuya venta ha quedado nula por disposicion de la junta superior de 7 de abril de 1843, y por cuyo motivo se vuelve à subastar.

Dos huertos llamados Hort de Baix (no se ha remitido aun el inventario a la superioridad) ó Gran y Hort de Dalt, en la villa de Berga, el primero contiguo al ex-convento de PP. Franciscanos, mediante un callejon ó camino, y el segundo confrontando con el mismo convento por la parte de detras de la iglesia, ambos procedentes del estinguido convento de dichos PP. Franciscanos.

El huerto llamado de Baix ó Gran tiene de estension doce cuartanes de trigo, poco mas ó menos.

Y tocante al otro llamado de Dalt contiene cuatro cortanes de sembradura de trigo poco mas ó menos.

Estàn arrendados actualmente hasta el 31 de diciembre de 1845, al respecto de ochocientos cuarenta rs. anuales: no se han podido capitalizar por no haber dado anteriormente producto alguno, y han sido tasados en veinte y tres mil doscientos rs. por cuya cantidad se sacan à subasta.

A ninguna de estas fincas se les conocen mas carga de justicia que á la heredad Vilar; pero si en lo sucesivo apareciese alguna (con plena justificacion) se indemnizará al comprador. Las mismas son de mayor cuantía.

El pago del precio del remate de las fincas que anteceden (escepto el de los edificios-conventos à los que va ya marcado el modo de hacerlo) se ejecutará en nueve plazos de año cada uno, con arreglo al decreto de 9 de diciembre de 1840 y órden aclaratoria de 4 de marzo siguiente.

NOTA. Todas las fincas que quedan espresadas han sido tasadas con arreglo á lo prevenido en los articulos 18 y 19 de la real instrncion de 1.º de marzo de 1836, y capitalizadas segun las bases establecidas en las reales órdenes de 27 de noviembre de 1836 y 11 de mayo de 1837.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir à hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los dias y horas que se citan.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Los señores que obtengan honores de la clase de gefes del cuerpo administrativo del ejército que residan en esta provincia se servirán pa-

sar á la mayor brevedad posible á la secretaria de esta dependencia nota firmada que así lo espresese con la fecha de su concesion para que en la próxima Guia del año 1845 puedan ser comprendidos.

Madrid 9 de setiembre de 1844.

Para el primer remate de puestos públicos y derechos arrendables de la villa de Valdelaguna y año próximo de 1845 está señalado el domingo 29 del actual de diez á 12 de su mañana en la sala de sesiones de su ayuntamiento constitucional y bajo las condiciones que están de manifiesto en la secretaria del mismo.

Una de las conductas de médico de la ciudad de Fraga, provincia de Huesca, se halla vacante: su dotacion consiste en 7,700 rs. vn. anuales pagados del fondo de propios por cuatrimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al secretario de ayuntamiento francas de porte; en la inteligencia que el dia 24 de setiembre actual se proveerá dicha vacante á fin de que pueda desempeñarla el agraciado el dia primero de octubre inmediato.

Las conductas de cirujano y herrero de la villa de Calasanz, provincia de Huesca, se hallan vacantes y declaradas á partido cerrado.

La del primero consta de 18 cahices de trigo centeno: 800 rs. vn. en dinero: de 40 á 50 barbas en casa á 6 rs. vn. por cada una: los pastores y criados forasteros á su arbitrio: una carga de leña por cada habitante: casa franca y huerto con riego.

La de herrero consta de 14 cahices de trigo centeno: casa y herreria con fragua. Se admiten memoriales francos de porte por conducto del secretario de ayuntamiento, hasta el 22 de los corrientes en que se proveerá.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los premios mayores de las que comprende el sorteo del dia 12 de setiembre.

| Números. | Premios. | Administraciones. |
|-----------|----------------|-------------------|
| 22,437. . | 10,000 ps. fs. | Madrid. |
| 14,527. . | 5,000. . . . | Valencia. |
| 30,093 . | 3,000. . . . | Cadiz. |
| 35,044. . | 2,000. . . . | Sevilla. |
| 31,365. . | 1,000. . . . | Zaragoza. |
| 14,199. . | 1,000. . . . | Reus. |
| 24,131. . | 1,000. . . . | Zaragoza. |
| 35,803. . | 500. . . . | Elche. |
| 29,047. . | 500. . . . | Valencia. |
| 3,777. . | 500. . . . | Santiago. |
| 21,337. . | 500. . . . | Zaragoza. |
| 22,742. . | 500. . . . | Idem. |
| 45. . | 400. . . . | Madrid. |
| 32,778. . | 400. . . . | Zaragoza. |
| 9,587. . | 400. . . . | Cadiz. |
| 9,583. . | 400. . . . | Idem. |
| 32,445. . | 400. . . . | Talavera. |
| 30,883. . | 400. . . . | Coruña. |

El siguiente sorteo bajo el fondo de 72,000 pesos fuertes, valor de 36,000 billetes á dos duros cada uno, se celebrará el dia 26 del corriente.

MERCADO.

Dia 12 de setiembre.

Trigo de 32 á 37½ rs. fanega.
Cebada de 14 á 15½ rs. vn.
Algarrobas de 20 á 24 rs.
Aceite de 58 á 60 rs. arroba.
Idem filtrado á 60.

INSPECCION DE MINAS DEL DISTRITO DE MADRID.

Denuncio de una mina que radica en la provincia de Madrid, el cual ha sido hecho ante esta inspeccion en el mes de agosto último.

| Fecha. | Nombre de la mina. | Mineral. | Paraje. | Término. | Denunciador. |
|--------|--------------------|----------|-----------------------|---------------|-----------------|
| 6 | Lunamitis. | Cobre. | Cerro de las Cabezas. | Torrelodones. | D. José Loubet. |